San Juan de Pasto, 13 de noviembre de 2024

Doctor
**CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN**
Jefe División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Asunto: Revisión de respuestas precios artificialmente bajos y otros documentos subsanables

Proceso No. IMC-14-006-2024. Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento en el auditorio y otras áreas de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Respetado Jefe, reciba un atento saludo.

En atención a su solicitud, como sustanciadora del proceso del asunto, informo que revisado el expediente en SECOP II, las comunicaciones por medio de las cuales se solicitó a los proponentes aclarar el presupuesto y/o documentos subsanables se enviaron a través de los mensajes:

| | |
|---|---|
| CO1.MSG.7143762 | Fecha de respuesta a solicitudes por precios artificialmente bajos y otros documentos |
| CO1.MSG.7143917 | SOL. PRAC. CIVILES SAS - Solicitud aclaración precios y otros documentos |
| CO1.MSG.7143893 | DILAB SAS - Solicitud aclaración precios y otros documentos |
| CO1.MSG.7143847 | NICOLAS E. JIMENEZ - Solicitud aclaración precios y otros documentos |
| CO1.MSG.7143829 | PROYECTO SANABRIA SAS - Solicitud aclaración oferta |

Las respuestas recibidas son:

| | |
|---|---|
| CO1.MSG.7148440 | RE: SOL. PRAC. CIVILES SAS - Solicitud aclaración precios y otros documentos |

Por lo anterior, es necesario proceder conforme establece en el Decreto 1860 de 2021 artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**:

> *(…)*
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> *(…)*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
*(…)*
*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".*

Lo anterior, para su consideración en el proceso de evaluación de ofertas.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Enlace del proceso:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35440638&isFromPublicArea=True&isModal=False